



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	209

SEGUNDA PARTE

**20 de Octubre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS de Control Interno para el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato..... 3

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO CESP/002/XV/2022, mediante el cual se aprueba la modificación del Artículo 20 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022..... 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL – HUANÍMARO, GTO.

REFORMAS y Adición al Reglamento Interno de Préstamos para el Personal del Municipio de Huanímaro, Guanajuato..... 46

PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

ACUERDO mediante el cual se declara como Zona de Conservación Ecológica con carácter de Área Natural Protegida Municipal a la región conocida como “Los Encinos” ubicada al noreste del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 48

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento del Municipio de León, mediante el cual se delegó en favor del titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Vivienda, la facultad de imponer diversas sanciones..... 56

PRESIDENCIA MUNICIPAL – TARIMORO, GTO.

PROGRAMA de Movilidad Municipal 2021-2024, del Municipio de Tarimoro, Guanajuato. 58

PRESIDENCIA MUNICIPAL – TIERRA BLANCA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022..... 109

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A LINO ROSAS BRAVO..... 119

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN II, INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN II, INCISOS F) Y H) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 89, 92, 94, 99, 100 Y 102 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 165, 166, 167 Y 168 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 28, ORDINARIA, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. – Se declara como Zona de Conservación Ecológica con carácter de Área Natural Protegida Municipal a la región conocida como **“Los Encinos”** ubicada al noreste del Municipio de Irapuato, Gto., en las coordenadas extremas (decimales): 20.84701, -101.14810 N, 20.79474, -101.19486 S, 20.83243, -101.14600 E, 20.80306, -101.21373 O, de nuestro municipio con una superficie de 2,138.7584 hectáreas, cuya delimitación y zonificación así como lineamientos generales, modalidades, restricciones y limitaciones sobre el uso de suelo, construcciones, actividades permitidas, administración, acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, previstos en el artículo 94 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 167 del Reglamento de Protección y Preservación del Ambiente del Municipio de Irapuato, Guanajuato; se señalan en el documento que como anexo único forma parte del presente acuerdo, mismos que deberán incluirse como parte del programa de manejo respectivo, y que a continuación se inserta:

ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA CON EL CARÁCTER DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA “LOS ENCINOS”.

- I. **Delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente.**

Superficie: 2,138.7584 hectáreas.

Ubicación y deslinde: El ANP se localiza al Noreste del Municipio de Irapuato, Gto., en las coordenadas extremas (decimales): 20.84701, -101.14810 N, 20.79474, -101.19486 S, 20.83243, -101.14600 E, 20.80306, -101.21373 O.

Colindando:

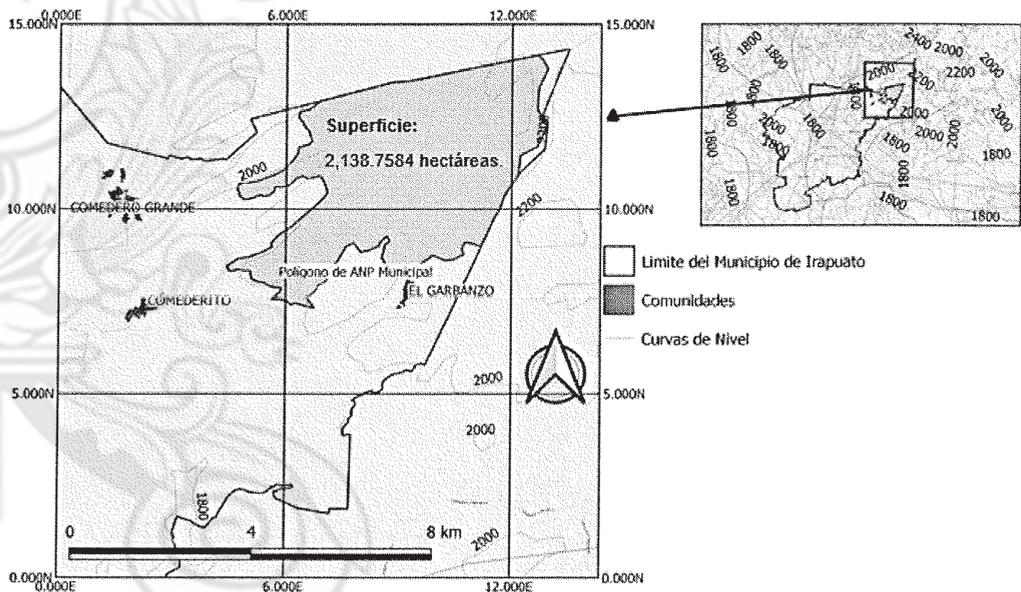
Al norte con: El Municipio de Guanajuato.

Al sur con: La comunidad de “El Garbanzo”

Al este con: El Municipio de Salamanca.

Al oeste con: La comunidad de “Comedero Grande”.

Mapa Base



Polígono de la Zona de Conservación Ecológica con carácter de Área Natural Protegida Municipal denominada “Los Encinos”.

El polígono propuesto por la Dirección General de Sustentabilidad, consta de una extensión igual a: 2,138.7584 Ha, la delimitación del polígono está basada principalmente en la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 89, Cuarta Parte de fecha 05 de mayo del año 2021, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, bajo el número de Folio U17*39, en fecha 21 de mayo del año 2021; identificada como 382 cuya política ecológica es la de Protección y la UGAT 380-2 cuya política ecológica es la de Conservación; no tomando la extensión total de la misma por la complejidad de comunidades que abarcaría el polígono, así como sitios parcelados.

Las coordenadas propuestas por la Dirección General de Sustentabilidad son únicamente de referencia para el marco de planes y proyectos, para fines de representación gráfica, no establecen límites de jurisdicción, y por lo tanto solo se definen como límites geográficos.

Marco Base

En el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial PEDUOET, publicado en el Periódico Oficial el 02 de abril de 2019 se establece dentro del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio a la zona del área natural “Los Encinos” como las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial 380 y 382.

La UGAT 380 tiene como política ecológica: conservación, y como política territorial: mejoramiento; como lineamiento general busca conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas de los ecosistemas. La UGAT 382 tiene como política ecológica: protección y como política territorial: mejoramiento; como lineamiento general busca preservar los ecosistemas prioritarios mediante el adecuado manejo ambiental de estos.

En lo que corresponde el Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial vigente, el área que comprende la zona de conservación ecológica denominada “Los Encinos” corresponde a la UGAT 380-2 cuya política ecológica es conservación y como

política territorial es mejoramiento, como lineamiento general establece conservar las funciones ecológicas de los ecosistemas mediante su adecuado manejo ambiental, con énfasis en las zonas degradadas, impulsar la reconversión productiva acorde con la vocación del suelo para aprovechar de manera sustentable los recursos; y la UGAT; 382 cuya política ecológica es la de protección y como política territorial es mejoramiento, estableciendo como lineamiento general preservar los ecosistemas mediante su adecuado manejo ambiental.

Zonificación

Considerando el Marco Base anterior, en lo referente a la zonificación de las áreas naturales protegidas se consideraron como criterios para la delimitación de las zonas y subzonas los siguientes:

Tomando como referencia el artículo 2, del Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal y Zonas de Restauración se plantea que el propósito de la zonificación es delimitar el polígono en zonas definidas en función de su aptitud y conflictos por el uso de suelo y recursos naturales asociados acorde con sus propósitos de conservación y que estarán sujetas a regímenes diferenciados en cuanto al manejo, las actividades y usos permisibles en cada una de ellas; así como a las limitaciones y condicionantes a que dichas actividades quedan sujetas.

Zonificación primaria

A partir de lo anterior se determinaron 2 zonas de manejo, considerando las características ambientales del sitio, así como las políticas de ordenamiento ecológico a las que se encuentran sujetas.

1. Zona de protección: son las zonas que presentan un alto grado de conservación, cuentan con una densidad alta de vegetación principalmente Bosque de Encino y vegetación secundaria de Bosque de Encino y con una diversidad exclusiva para dicho tipo de vegetación esto resulta de gran importancia y marca el origen por el cual es de interés la protección del sitio, funge como corredor biológico para la conectividad e intercambio de la biodiversidad entre la cuenca Alta del Río Temascalío, Sierra de Santa Rosa y la región Noroeste del municipio, además de la gran cantidad de servicios ambientales prestados por el sitio.

2. Zona de conservación: son las zonas que presentan un grado medio de conservación, algunas zonas presentan signos de deforestación y actividad agrosilvopastoril, cuentan con zonas con alta vegetación principalmente Bosque Tropical caducifolio con relictos de Bosque de Encino, en menor cantidad Matorral Xerófilo, estas zonas también prestan servicios ambientales para el sitio.

Subzonas de manejo

1. Protección
 - Protección de los ecosistemas
 - Protección de los Recursos Naturales
 - Protección de la Fauna
2. Conservación
 - Conservación de los ecosistemas
 - Conservación de los Recursos Naturales
 - Protección de la Fauna
 - Conservación y restauración de la cobertura vegetal y los suelos (Biótico)

En ambas zonas se pretende elaborar e implementar acciones en pro de la protección y conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento de manera sustentable, esto posterior a la identificación puntual de las necesidades y fortalezas de cada una de las subzonas.

Zonificación y uso de suelo

En base al estudio de diagnóstico del sitio se elaboró la siguiente zonificación la cual se desprende específicamente de las ya determinadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial vigente para el municipio de Irapuato, siendo la zonificación congruente con las características bióticas del sitio:

- Protección
- Conservación

II. Modalidades y restricciones a que se sujetará el uso del suelo, la ejecución de construcciones y el aprovechamiento de los recursos naturales.

En razón de lo anterior, será el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, atendiendo a las políticas establecidas tanto por el programa estatal como por el programa municipal ambos de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial el que determinará las modalidades y restricciones a que

se sujetará el uso de suelo, la ejecución de construcciones y el aprovechamiento de los recursos naturales acotándose a la zonificación y sub zonificación establecida en la presente declaratoria.

III. La descripción de las actividades que podrán llevarse a cabo en el área, así como las modalidades y restricciones a que quedarán sujetas.

Actividades compatibles.

Con el propósito de complementar la zonificación propuesta y el sistema de gestión territorial de la zona de conservación ecológica, se determinarán en el Programa de Manejo, las actividades permitidas, condicionadas e incompatibles con los objetivos del área y considerando los siguientes criterios:

- Atendiendo a la zona en que se encuentra.
- El tipo de actividad que se pretenda realizar.
- La compatibilidad de los usos.

Las actividades que podrán llevarse a cabo en el área determinada Zona de Conservación Ecológica con carácter de Área Natural Protegida Municipal denominada “Los Encinos”, así como las modalidades y restricciones a que deberán ser compatibles con las generales establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial vigente, así como las específicas determinadas para las UGAT 380-2 y 382 del referido programa las cuales se acotarán a la zonificación y sub zonificación establecida en la presente declaratoria.

IV. La causa de utilidad pública que en su caso fundamente la expropiación de terrenos, a fin de que el Ayuntamiento solicite al Estado la adquisición de su dominio, cuando al establecerse el área natural protegida se requiera dicha resolución; en estos casos, deberán observarse las previsiones de los demás ordenamientos aplicables.

No es aplicable la causa de utilidad pública en la presente declaratoria al no contemplar en ningún caso la expropiación de predios dentro del área determinada para la Zona de Conservación Ecológica con carácter de Área Natural Protegida Municipal.

V. Los lineamientos generales para la administración, creación de fondos o fideicomisos y la elaboración del programa de manejo del área.

La Zona de Conservación Ecológica con carácter de Área Natural Protegida Municipal será denominada “Los Encinos” y su administración quedará a cargo

de un Comité Técnico el cual será integrado y regulado en su funcionamiento conforme a lo que establezca el Programa de Manejo del área y deberá ser presidido por el titular de la Dirección General de Sustentabilidad.

Para efecto de dar cumplimiento con los objetivos del Programa de Manejo, la autoridad municipal podrá determinar la creación de fondos o fideicomisos que permitan coadyuvar en el financiamiento de las acciones destinadas a ejecutarse en el área natural protegida municipal.

VI. Los lineamientos para la realización de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, para su administración y vigilancia, así como para la elaboración de las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades dentro del área respectiva, conforme a lo dispuesto en este Reglamento, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás legislación aplicable.

Por lo que hace a los lineamientos para la realización de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Zona de Conservación Ecológica con carácter de Área Natural Protegida Municipal, serán incluidos en el Programa de Manejo respectivo que al efecto se elabore.

SEGUNDO. – *Se instruye* a la Dirección General de Sustentabilidad para que con fundamento en los artículos 99 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 165 del Reglamento de Protección y Preservación del Ambiente del Municipio de Irapuato, Guanajuato; formule el programa de manejo de la zona de conservación ecológica antes referida, dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, debiendo observar en su elaboración con los requisitos señalados en el artículo 100 del mencionado Código Territorial.

TERCERO. – *Se instruye* y *se faculta* a la Dirección General de Sustentabilidad la creación del Inventario de Áreas Naturales Protegidas de carácter municipal, así como incorpore a dicho inventario el Área correspondiente a “Los Encinos”, así mismo para que realice su difusión en los medios de comunicación masivos que considere oportuno.

CUARTO. – **Publíquese** la **declaratoria** de la Zona de Conservación Ecológica con carácter de Área Natural Protegida Municipal denominada “Los Encinos” en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación de este Municipio, ello en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 92 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 167 del Reglamento de Protección y Preservación del Ambiente del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

QUINTO. – Se **instruye** a la Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, ello de conformidad con el artículo 102 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEXTO. – Se **instruye** y se **faculta** a la Dirección General de Sustentabilidad y al Instituto Municipal de Planeación para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen todos los actos y gestiones que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.


C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO